

## **Defensoría del Pueblo de Ecuador**

### **Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública**

## **Cuestionario con relación a la Resolución A/HRC/35/20 sobre derechos humanos y cambio climático**

**Organismo solicitante:** Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos -  
Consejo de Derechos Humanos

**Elaborado por:** Toa Maldonado

**Revisado por:**

Rocío Nasimba Loachamín, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en  
Política Pública  
Cristhian Bahamonde Galarza, Director General de Política Pública

**Aprobado por:** Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la  
Naturaleza

**Fecha de envío:** febrero 2018.

**Revisión editorial:** María Dolores Vasco, Dirección Nacional Técnica de Gestión  
Documental Especializada y Multimedia.

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

## **Cuestionario con relación a la Resolución A/HRC/35/20 sobre derechos humanos y cambio climático**

Frente a la solicitud enviada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, quienes remitieron formulario sobre derechos humanos, migración y cambios climáticos, la Defensoría del Pueblo envía este informe alternativo en respuesta, ya que no cuenta con la información solicitada en el cuestionario.

En el caso de necesitar más información, por favor tome contacto con la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública al correo [dniipp@dpe.gob.ec](mailto:dniipp@dpe.gob.ec) o al teléfono 3301112 a la ext. 2511, 2519, 2518.

Después de una investigación sobre las políticas acerca del cambio climático en el Ecuador, podemos señalar que existe normativa y alguna información bibliográfica de diferentes instancias del Estado, referente a derechos humanos, migración y cambio climático, entre las cuales presentamos las siguientes:

En cuanto al cambio climático la Constitución del Ecuador (2008) detalla un artículo específico contra la mitigación del cambio climático como se puede evidenciar en el artículo 414 que en su parte pertinente prescribe:

El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.

La Constitución establece también la atención prioritaria de las personas víctimas de desastres naturales y antropogénicos, específicamente en el artículo 35, donde indica:

[...] La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

A pesar de que se establece la adopción de medidas para atenuar los efectos del cambio climático y que se garantiza la atención a las personas víctimas de desastres, la Carta Magna no prescribe específicamente una norma concreta sobre los derechos humanos en contexto de los desplazamientos y migración a causa del cambio climático.

### **Código Orgánico del Ambiente**

Este Código entra en vigencia en abril de 2018 y determina cuáles son las prioridades en la gestión del cambio climático, sin embargo, no prevé regulación sobre los derechos humanos en contexto de los desplazamientos y migración:

Prioridades en la gestión del cambio climático. Las medidas y acciones para la gestión del cambio climático, considerarán prioritariamente reducir y minimizar las afectaciones causadas a las personas en situación de riesgo, grupos de atención prioritaria y con niveles de pobreza, a la infraestructura, proyectos nacionales y estratégicos, a los sectores productivos, a los ecosistemas y a la biodiversidad (art. 249).

## **Decreto Ejecutivo 1815**

Mediante Decreto Ejecutivo 1815, publicado en el Registro Oficial 636 del 17 de julio de 2009 y reformado en el 2017, se declara como política del Estado la adaptación y mitigación del cambio climático, y al respecto en su artículo 1 prevé que:

El Ministerio del Ambiente estará a cargo de la formulación y ejecución de la estrategia nacional y el plan que permita generar e implementar acciones y medidas tendientes a concienciar en el país la importancia de la lucha contra este proceso natural y antropogénico y que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado.

## **Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021**

El cimiento sobre el cual se desarrolla la política del Estado ecuatoriano sobre el cambio climático y sus efectos adversos en las personas radica en cuanto a que el:

Plan Nacional lo hace de manera directa con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tomaron la posta a los ODM. Se lo hace, siguiendo el compromiso de la comunidad internacional de Estados soberanos de caminar juntos hacia objetivos comunes para garantizar una vida digna de todas las personas en todo lugar en todo momento [...]. Los 17 ODS, y sus respectivas metas, se integran en el actual Plan, entrelazando la agenda internacional con nuestros Objetivos Nacionales de Desarrollo, lo que permitirá seguir mostrando a nuestro país como un referente internacional y pionero en la vinculación de planificación y derechos. Asimismo, se incorporan mecanismos para considerar en la planificación nacional los elementos provenientes de los Sistemas de Protección de Derechos, sea de los Comités de Tratados, de los procedimientos especiales y también del Examen Periódico Universal [...] (Senplades, 2017, p. 13).

Sobre los efectos del cambio climático se determina con precisión que:

Los efectos del cambio climático y el hecho de que el Ecuador sea un territorio susceptible de desastres de origen natural y antrópico, hace que sea imperativa la transversalización de políticas de mitigación y adaptación al cambio climático, con énfasis en el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, como mecanismo para mitigar el impacto de fenómenos naturales y otras emergencias [...] (Ibíd., p. 36).

En conclusión, se debe informar que el Plan Nacional del Desarrollo, trata de incorporar el enfoque de derechos humanos a las políticas del Estado ecuatoriano, con el propósito de que las mismas sean garantistas de derechos, pero en este documento tampoco se hace alusión a los derechos humanos en contexto de los desplazamientos y migración como consecuencia del cambio climático específicamente.

Por otra parte, el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y el Gobierno de la Provincia de Pichincha, construyeron en el 2015, en conjunto con la Cooperación Técnica Alemana, el documento: *Hacia el desarrollo de políticas públicas locales en movilidad humana en el contexto de desastres naturales y cambio climático: El caso del Gobierno de la Provincia de Pichincha*. Este documento recopila información teórica sobre cambio climático y movilidad humana, acuerdos

internacionales, enfatiza el rol de los gobiernos locales y propone pasos para crear políticas públicas locales con enfoque en movilidad y cambio climático. Sin embargo, no presenta datos o casos atendidos con estas características en la provincia de Pichincha ni en el país.

En casos donde el Estado ha reconocido situaciones de emergencia (en casos de desastres naturales en general) implementó desde el 2011 el Comité de Operaciones de Emergencia – COE, como mecanismo de coordinación, conducción y decisión que integra la información más relevante generada en situaciones de emergencia o desastre y la convierte en acciones de respuesta efectiva. Así también, en los casos de desplazamientos internos se ha evidenciado y se ha contado con el apoyo de Organismos Internacionales como ANCUR y OIM.

En la base de datos nacional de la Defensoría del Pueblo de Ecuador no se registran solicitudes o denuncias de usuarios o usuarias que hagan referencia a desplazamientos nacionales o internacionales por efectos del cambio climático. No obstante, las Delegaciones de las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Bolívar, Cotopaxi, Chimborazo, Azuay, Cañar y Loja, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro y Galápagos, han señalado los efectos cada vez más enérgicos del Fenómeno del Niño, sus consecuencias y el desplazamiento temporal de las familias en estos lugares. También señalan que se evidencian casos de desertificación e inundaciones producidas por monocultivos en zonas de la costa y en la región amazónica del país.

Por otra parte, es importante traer a colación las acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo en el marco del terremoto de 16 de abril de 2016 que sufrió el Ecuador, mismo que afectó las provincias de Manabí y Esmeraldas, situación que trajo como consecuencia el desplazamiento de personas a albergues y refugios. La Defensoría del Pueblo de Ecuador en el marco de sus competencias realizó un trabajo de vigilancia de la protección de derechos en crisis ante desastres naturales y en este año decidió incorporar como nuevo eje estratégico institucional la Protección de humanos en situación de conflictividad social y crisis humanitaria. (DPE, 2017, p.96)

De este modo, la Defensoría desde el mes de mayo de 2016, ha realizado visitas a las zonas afectadas por el terremoto y, para el efecto, se contó con un equipo técnico conformado por servidores/as de la institución a nivel nacional y local. Como parte de las acciones efectuó visitas a albergues y refugios para el levantamiento de información sobre protección de derechos humanos; recorridos en lugares específicos de afectación como parroquias rurales, comunidades y escombreras; y reuniones con otros actores de las zonas como autoridades, representantes de organismos internacionales y de instituciones públicas en territorio (DPE, 2017).

También, cabe señalar que en el terremoto que sufrió el país en 2016, pese al despliegue inmediato de las instituciones públicas competentes y la ayuda humanitaria de otros Estados y organizaciones internacionales, se evidenció la falta de una legislación que permita contar con protocolos específicos para cubrir las demandas que requiere este tipo de catástrofes naturales.

En este sentido, la Defensoría considera que es necesario realizar avances específicos, es decir establecer leyes, normas, políticas, así como responsabilidades, mecanismos, reglamentos y protocolos, en cuanto a las acciones para garantizar los derechos de las personas que se vean obligadas a desplazarse o migrar como consecuencia del cambio climático. De igual forma, respecto al tema del desplazamiento forzado por causas naturales o antrópicas considera que es importante que en el país se establezca legislación, políticas públicas e institucionalidad específica que garantice asistencia humanitaria y la protección de derechos de las personas en situaciones de emergencias y crisis humanitaria.

Finalmente, recomienda que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) u otra plataforma, registre información referente al número de personas desplazadas dentro del país o internacionalmente como consecuencia de algún evento relacionado con cambio climático, esto en virtud que dicha información permitiría crear políticas para atender esta problemática invisibilizada hasta la actualidad.

### **Lista de referencias**

Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Registro Oficial N° 449.

Código Orgánico del Ambiente (2017), publicado en Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2017/06/05NOR2017-COA.pdf>

Defensoría del Pueblo de Ecuador (2017 a). Informe de Labores 2016. [versión Adobe Reader]. Quito: DPE. Disponible en: <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1440>

Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades). (2017). Plan Nacional del Desarrollo 2017 – 2021. Registro Oficial N° 71 de 4 de septiembre de 2017.

Política del Estado sobre la adaptación y mitigación del cambio climático, Decreto Ejecutivo 1815, publicado en el Registro Oficial 636 del 17 de julio de 2009 y reformado en el 2017. Consultado por última vez el 14 de febrero de 2018 en: [http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=AMBIENTE-POLITICA\\_DE\\_ESTADO\\_LA\\_ADAPTACION\\_Y\\_MITIGACION\\_AL\\_CAMBIO\\_CLIMATICO&query=Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20sobre%20la%20adaptaci](http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=AMBIENTE-POLITICA_DE_ESTADO_LA_ADAPTACION_Y_MITIGACION_AL_CAMBIO_CLIMATICO&query=Pol%C3%ADtica%20del%20Estado%20sobre%20la%20adaptaci)

%C3%B3n%20y%20mitigaci%C3%B3n%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico#I  
DXDataRow1

Ruiz, S.A., y Carvajal, M. (2015): Hacia el desarrollo de políticas públicas locales en movilidad humana, en el contexto de desastres naturales y cambio climático: El caso del Gobierno de la Provincia de Pichincha. Proyecto PRODEM-GIZ Migración y Asilo; Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha. Quito, Ecuador.